



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripción anual vale diez pesos, cinco la del semestre, y veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos á los suscriptores y á los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.ª calle primera del comercio, se les llevarán á sus casas de habitación. En la misma tienda se venden los números sueltos á dos reales.

N.º 477

BOGOTÁ, DOMINGO 8 DE AGOSTO DE 1830.

TRIMESTRE 38.

PODER EJECUTIVO.

S. E. el vicepresidente de la República está encargado del poder ejecutivo desde el día 2 del presente mes, por haberse ausentado á un pueblo de las inmediaciones de la capital el escmo. señor presidente con motivo de haberse indispuerto.

DECRETO

DEL PODER EJECUTIVO.

Domingo Caicedo jeneral de brigada, vicepresidente de la República encargado actualmente del poder ejecutivo, por estar ausente de la capital el escmo. señor presidente.

CONSIDERANDO:

1.º Que el decreto de 20 de febrero de 1828 acerca de los juicios contra los conspiradores, mandado observar en toda la República por el de 15 de marzo siguiente, en la parte en que atribuye privativamente el conocimiento de todas las causas de esta naturaleza á los comandantes jenerales de los departamentos, ó á los comandantes de armas, y donde no los haya, á los gobernadores, aun cuando se versen contra ciudadanos que no pertenecen al fuero de guerra, es opuesto á los artículos 107 y 138 de la constitucion:

2.º Que es igualmente opuesto dicho decreto al artículo 148 de la constitucion, en la parte en que se impone la pena de confiscacion de bienes; así como en todo lo demas, no tiene ninguna inconformidad con ella;

DECRETO.

Art. 1.º El citado decreto de 20 de febrero de 1828 y su concordante de 15 de marzo siguiente, han sido derogados por la constitucion, en las partes que quedan espresadas, como opuestas á ella, y están vijentes en sus demas disposiciones.

Art. 2.º El conocimiento de estas causas pertenece á los jueces naturales de las diversas clases de ciudadanos con arreglo á las leyes.

El ministro secretario de Estado en el despacho del interior y justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá á 3 de agosto de 1830.—
DOMINGO CAICEDO.—El ministro del interior
Vicente Azuero.

OTRO.

Domingo Caicedo jeneral de brigada, vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo, en ausencia de la capital del escmo. señor presidente.

Oido previamente el dictámen del consejo de Estado, y

CONSIDERANDO:

1.º Que los prefectos, gobernadores y jefes políticos municipales, son dependientes y agentes naturales del poder ejecutivo, segun lo declaran los artículos 120, 121 y 125 de la constitucion:

2.º Que si los espresados agentes ejerciesen sin embargo funciones judiciales, estaria en manos del ejecutivo influir por medio de ellos sobre el procedimiento y trámites de los juicios, lo cual le está prohibido por el artículo 86 parágrafo 3.º de la misma constitucion:

3.º Que conforme al artículo 114 de ella, ningun juez puede ser suspendido sino por acusacion legalmente admitida, ni destinado á otra carrera sin haberse separado previamente de la de justicia; mientras que por el contrario los prefectos, gobernadores y jefes políticos, tienen solo una duracion temporal, pertenecen á una carrera distinta de la judicial, y finalmente pueden ser suspendidos por el ejecutivo sin aquel requisito, segun el artículo 85 atribucion 18.ª de la constitucion:

4.º Que segun el artículo 115, los tribunales y juzgados no pueden ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado: y sin embargo las funciones esenciales de los prefectos, gobernadores y jefes municipales, son políticas y administrativas, y por lo mismo muy diversas de las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado; en cuya consecuencia, aquellas son incompatibles con estas, conforme al espresado artículo;

DECRETO.

Art. 1.º Todos y cualesquiera decretos vijentes antes de la constitucion del año 20.º en que se atribuyen funciones judiciales á los prefectos de los departamentos, gobernadores de las provincias y jefes políticos de los cantones, han sido derogados por la constitucion en esta parte, así como están subsistentes en todo lo demas en que no sean contrarios á ella.

Art. 2.º En consecuencia, han quedado restablecidas por la misma constitucion, las leyes de la República que hablan de los jueces letrados de hacienda, a cuyas disposiciones se arreglarán estos empleados en el ejercicio de sus atribuciones y deberes, á no ser que algunas hayan sido derogadas por decretos posteriores que no sean contrarios á la constitucion.

Art. 3.º Los tenientes asesores letrados, volverán en consecuencia á ser lo que eran antes, jueces letrados de hacienda, con la jurisdiccion contenciosa civil y criminal en primera instancia, que deben ejercer, segun las leyes, en el canton de su residencia.

Art. 4.º Como por el artículo 12 del decreto de 23 de diciembre del año 18.º, está prevenido que solo haya teniente asesor letrado en las provincias en que el gobierno lo estime conveniente, por ahora solo habrá los jueces letrados que se les subrogan, en las capitales de departamento, los cuales conocerán de todas las causas de hacienda del mismo departamento, y de las de menor cuantia que les corresponden por apelacion, á escepcion de la provincia de Santamarta, cuyo teniente asesor continuará ejerciendo las funciones de juez letrado de aquella provincia y la de Riohacha.

Art. 5.º Los funcionarios que ahora se conocen con el nombre de jueces políticos, tomarán la denominacion que les dan las espresadas leyes, de jefes políticos municipales.

Art. 6.º Los prefectos y los gobernadores en cumplimiento de los deberes que les imponen los artículos 11, 13, 37 y 40 de la lei de 11 de marzo del año 15.º, ejercerán constante vijilancia sobre los jueces letrados, para que despachen con actividad y rectitud todas las causas de su resorte, y muy especialmente aquellas en que la hacienda nacional es interesada, exijiendoles tambien cada mes listas exactas de las causas fenecidas y de las pendientes con un resumen de las sentencias pronunciadas en las primeras, cuyas listas remitirán al ministerio del interior y justicia.

Art. 7.º Las cortes de apelaciones remitirán igualmente cada mes listas de las causas fenecidas y pendientes en el ramo de hacienda, con un resumen de las sentencias pronunciadas en las primeras, á los prefectos de los departamentos de su residencia, quienes las pasarán así mismo al ministerio del interior y justicia, sin perjuicio de activar por sí propios el despacho de las mismas causas.

Art. 8.º El ministro del interior y justicia, no solo por el conducto de los prefectos y gobernadores, sino tambien por el de los diversos agentes del ministerio público, velará sobre el pronto é imparcial despacho de los negocios judiciales pertenecientes á este ramo.

El ministro del interior y justicia queda en-

cargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Bogotá á 3 de agosto de 1830.
DOMINGO CAICEDO El ministro del interior
y justicia.
Vicente Azuero.

CIRCULAR.

República de Colombia.—Ministerio de Estado en el departamento de la guerra.—Seccion 3.ª—Bogotá á 13 de junio de 1830. Al señor prefecto del departamento de...

S. E. el presidente de la República en vista de varias representaciones, que se le han dirigido, solicitando se derogue el decreto, que se dió en 14 de mayo último, sobre suministro de raciones al ejército; ha tenido á bien disponer, que desde el día en que se reciba esta resolucion en cada departamento, quede sin efecto el espresado decreto, y la circular de 15 del mismo esplicandolo; y que los militares queden sujetos á la retencion de la cuarta parte del exeso de quinientos pesos en sus dotaciones, con arreglo á lo que dispone el decreto de 17 del citado mes, para los empleados civiles y de hacienda, espedido por el gobierno en uso de las facultades que le concede la lei de 1.º de agosto de 1823, y que fué circularizado por el ministerio de hacienda.

Lo comunico á VS. para los efectos consiguientes, y para que con presencia de lo que dispone el artículo 2.º de la lei de 18 de abril de 1826, adicional á la de 8 de marzo de 1825, que arregla el gobierno político y económico de los departamentos, se sirva comunicarlo á todas las autoridades civiles y militares del de su mando, á fin de que tenga su debido cumplimiento, avisandome de haberlo así dispuesto.

Dios guarde á VS. *Joaquin Paris.*

POLICIA.

En virtud de la orden que se dió á la policia para indagar si tenia algun fundamento el rumor vago que se habia difundido en la capital, de que habia reuniones de fracciones, el jefe de policia, los alcaldes municipales y los parroquiales de los diferentes cuarteles de la ciudad, han practicado inquisiciones las mas escrupulosas para averiguar la existencia de las cinco lójias que se decia haber. El resultado de estas diligencias ha sido poner en claro la falsedad de las voces que se habian esparrido; pues los jueces no han hallado ni tan siquiera una persona, que haya oido decir cual sea el local donde se tengan tales juntas de fracciones, siendo casi imposible que ellas fuesen tan sigilosas que se ocultasen á las solicitudes combinadas de todos los jueces. Estos, sin embargo, continúan sus investigaciones.

República de Colombia.—Ministerio de Estado en el departamento del interior. Bogotá agosto 3 de 1830.—Al señor prefecto de Cundinamarca.

El ejecutivo está resuelto á esterminal todos los motivos de inquietud y de alarma que turban con frecuencia la tranquilidad de los habitantes, usando de todos los medios que la constitucion y las leyes han puesto en su poder. Al intento prevengo á VS. de su orden:

1.º Que dicte la mas estrecha al jefe de policia de este canton, á fin de que proceda sin demora á perseguir á todos los vagos y mal entretenidos, y á los que de cualquiera suerte ataquen la seguridad personal, ó alteren la tranquilidad pública, poniendo en planta todas las medidas de policia prevenidas por decreto de 22 de diciembre de 1827, y exijiendo á los comisarios el mas eficaz cumplimiento de sus funciones.

2.º Que haga que cada tercer día el jefe de

policía le dé cuenta de todas las medidas que haya dictado en los diversos ramos de su atribución, i particularmente en el de seguridad; debiendo éste por su parte exigir la misma cuenta diariamente a los comisarios de policía, para que cada uno a su vez pueda dictar las providencias necesarias, á fin de evitar cualquier mal i cortar todo abuso.

3.º Que todos los viernes de las semanas pase VS. al ministerio de mi cargo, un resumen de las providencias de policía adoptadas en la semana anterior, con espresion de lo que se haya adelantado en esta interesante materia, i de lo que pueda necesitar alguna providencia del gobierno supremo.

4.º Que correspondiendo segun la constitucion a los jueces naturales designados por las leyes, el conocimiento de las causas contra vagos i mal entretenidos, contra los conspiradores i perturbadores de la tranquilidad pública i otras semejantes, en los espresados casos el jefe de policía debe limitarse a indagar los delitos i delinquentes, a recibir las justificaciones correspondientes, aprender a los reos, tenerlos a disposicion del juez competente, i dictar las demas providencias de policía de su resorte.

5.º Que haga VS. la mas seria prevencion a los jueces i alcaldes competentes, para que procedan con toda actividad i prontitud en el adelantamiento i conclusion de las causas de esta naturaleza, conforme está prevenido por la lei de 3 de mayo de 1826, por el decreto de 22 de diciembre de 1827 i por el de 20 de febrero de 1828, i por las leyes del título 31, lib. 12, nov. recop., las cuales están vijentes en todo lo que no sean contrarias a la constitucion i leyes posteriores, como lo declara el artículo 36 de la citada lei de 3 de mayo.

Dios guarde a VS.

Vicente Azuero.

JENERAL SUCRE.

República de Colombia.-- Ministerio del interior i justicia.-- Bogotá agosto 7 de 1830. Al señor prefecto del Cauca.

Por el ministerio de la guerra se dictaron en junio i julio las órdenes mas eficaces al comandante jeneral del Cauca para que hiciese toda suerte de investigacion hasta descubrir los autores i cómplices del infame asesinato del jeneral Antonio José Sucre, a fin de escarmentar como corresponde atentado semejante. Ya el mismo comandante jeneral desde la primera noticia que tuvo habia procedido a recoger todas las noticias posibles i a recibir las informaciones correspondientes, i el ejecutivo está bien persuadido de su celo en la materia. Pero quiere no obstante, que por mi ministerio se prevenga a VS. de nuevo, que de su parte no omita paso ni diligencia alguna para la consecucion del propio interesante objeto.

Si hechos de esta naturaleza, son siempre abominables, se trata aqui nada menos que del enorme ultraje hecho a la nacion con la aleva muerte de uno de sus mas ilustres jenerales. El crédito del gobierno está altamente comprometido en el descubrimiento de los malvados i en su pronto i formidable castigo. Estos hechos feroces relajan todos los resortes de la moral, siembran la desconfianza i la inseguridad por todas partes, desalientan el verdadero patriotismo i la virtud, i minan la existencia del mismo gobierno, que no puede tener otra base sólida que la de la moral i de la lei.

Encargo, pues, a VS. que haga las indagaciones mas prolijas i escrupulosas, que proceda sin ninguna induljencia contra cualquiera individuos contra quienes resulten motivos suficientes para proceder, i que dicte todas las órdenes convenientes a las autoridades i jueces del departamento a quienes toque, a fin de que por su parte obren con el mayor celo, vijilancia i actividad en la misma materia.

Devuelvo a VS. el oficio del prefecto del Ecuador, que VS. habia remitido a S. E. el presidente, a fin de que haga las investigaciones convenientes, respecto a los individuos que en él se indican, i a fin tambien de que reclame de aquella autoridad un testimonio

de las diligencias allí practicadas, para que todo se tenga presente i concurra al hallazgo de la verdad, i al ejemplar castigo de los que resulten delinquentes.

Dios guarde a VS. Vicente Azuero.

CEMENTERIO DE LA CAPITAL.

El ministerio del interior pidió razon al prefecto del estado que tuviera la construccion de la interesante obra del cementerio en esta ciudad, de los fondos que hubiera existentes para ella, de lo invertido i de la manera como se llevara la cuenta de inversion. El resultado lo muestran los documentos que vamos a insertar.

SEÑOR PREFECTO.

Contestando al oficio de VS. fecha de ayer, digo: que he remitido a la prefectura por tres veces las noticias que el gobierno pide sobre la construccion del cementerio público, i la última vez lo hice en 6 de mayo de este año, acompañando la lista jeneral de todos los muertos desde 13 de octubre de 1828 a 29 de abril de 1830. Antes llevé yo mismo a la prefectura otra lista con una noticia esacta de todo lo invertido en dicha obra, acopio de materiales, herramientas, etc. Ahora se me pregunta: «qué caudales hai existentes para la obra, como se llevan las cuentas de esta obra, i en qué estado se halla la construccion del cementerio.»

De todo tengo dado parte a VS. repetidas veces, pero contestaré diciendo: que no hai ningun dinero en mi poder: que hai en deudas hasta 29 de abril, 395 pesos 4 reales, que he gastado de mi peculio 331 pesos hasta la fecha, i que no veo modo de cobrarlos, despues de estar haciendo un servicio público de valde: que las cuentas se llevan teniendo un libro en que se asientan las partidas de entrada, dando recibo a los interesados, i al mismo tiempo dando la licencia en medio pliego de papel litografiado para que no pueda haber fraude, ésta vá firmada por mí i por el juez político, en ella vá el nombre del muerto, señalada la iglesia del entierro con el número al márgen de las licencias dadas hasta el dia i la cantidad que ha pagado; la una punta de la licencia se corta i queda en mi poder con el mismo número para cuando se recojan las licencias: lo restante de ella va a la iglesia donde debe hacerse el entierro; éste orden lo dispuse asi con anuencia del gobierno, para que no pueda haber fraude en un solo real. Los comprobantes de la cuenta son las listas de los trabajadores, recibos de pagos de materiales, compra de herramientas i compostura de ellas; pagos de sobrestantes de la obra i todo gasto de ella, todo lo cual conservo en el mayor orden.--La última pregunta (en que estado se halla la obra.)

Como era preciso tener una casa que contuviese un local para ir acopiando materiales, i sin esto era imposible dar principio a la obra, se hizo la dicha casa con un cuarto para el sobrestante, que sirve tambien para guardar las herramientas i planos, otro cuarto con su reja de hierro para un presidio que debia ponerse en disposicion con veinte hombres que pedí i hasta la fecha no se me han dado.--Lo restante de la casa es una ramada que está llena de materiales.

Está hecha la circumbalacion del edificio, esto es trazado el ovalo, abierto el cimiento i colocados mas de 2500 piedras de cepa. Hai acopiadas al pie de la obra cerca de 3000, i en la cantera tengo 2000: he adelantado algunos pagos de materiales, hai unas herramientas suficientes para el trabajo, tengo mucha cal mezclada i este es el estado en que se halla la obra; pero como no hai dinero no se puede emprender en grande, ni se verá concluida, mientras que VS. no mande librar siquiera 400 pesos mensuales del ramo de propios, en atencion a que el edificio del cabildo está en suspenso su obra. El gobierno debería tomar el mayor interés en concluir el cementerio público, tanto por ser de necesidad el que haya cementerio, cuanto porque sería un ramo productivo a la renta de propios, como lo tengo demostrado en el proyecto.

Dios guarde a VS. muchos años.

Bogotá 25 de julio de 1830.

José Pio Dominguez.

República de Colombia.-- Ministerio de Estado en el departamento del interior.-- Bogotá agosto 5 de 1830.-- Al señor prefecto de Cundinamarca.

Leídos en el despacho del poder ajecutivo los informes i documentacion que con oficio de 31 del próximo pasado mes bajo el número 146 me remitió VS. acerca del estado en que se halla la fábrica de cementerios de la capital, i sobre el producido de los derechos que para este fin se paga por los cadáveres a que se dá sepultura en las iglesias, S. E. ha tenido a bien resolver: que se cobren ejecutivamente cualesquiera cantidades que se deban al fondo del cementerio, activando su construccion, para lo que se procederá inmediatamente a levantar las paredes, i que para ausiliar esta obra, los fondos de propios, si es posible, hagan un suplemento de cuatrocientos pesos mensuales, como pide el inspector de ella, a quien VS. prevenirá que todos los sabados le informe sobre el progreso de los trabajos.

Dios guarde a VS.

Vicente Azuero.

EDUCACION PRIMARIA.

Artículo comunicado.

Llenos de placer por los progresos que hace la educacion, i deseos de que lo gocen todos los verdaderos patriotas, nos apresuramos a dar cuenta al público de los actos literarios de que hemos sido testigos, presentados por los alumnos de la primera casa de educacion, establecida en esta capital, i dirigida por el señor José Maria Triana, este virtuoso é infatigable amigo de la juventud. Treinta i tres niños divididos en seis secciones, fueron examinados en las materias siguientes: el dia 2 la tercera i cuarta seccion, lo fué en la jeografia, dando una minuciosa i esacta noticia del globo terrestre, sus principales circulos, puntos, sonas, posiciones i propiedades de los habitantes, las diferentes partes en que se divide la tierra, con la subdivision de sus principales rejiones, rios, lagos, volcanes, montañas, cabos é islas, con su situacion jeografica, i resolviendo varios problemas de esta ciencia, i en casi todo el tratado de aritmética trabajado i publicado por un amigo de la educacion. La sexta seccion compuesta de los niños, que apenas comienzan a hacer uso de su débil razon, espuso las cuatro operaciones de enteros. La tercera seccion esplicó las reglas de la sintaxis i construccion latina, aplicandolas a cualquiera frase dada: tradujo las fábulas de Phedro, el arte poética de Horacio, el compendio de la historia sagrada del nuevo testamento, i una parte de la historia de los grandes varones de la antigüedad por Cornelio Nepote, analizando todas estas traducciones. La cuarta seccion espuso los principios jenerales de la etimología española i latina é hizo versiones en el Cornelio i en las fábulas. La quinta seccion hizo, con poca diferencia, lo mismo que la anterior. La sexta respondió a las preguntas que se hicieron sobre historia sagrada por el compendio del abate Fleuri, i sobre los principios jenerales de etimología española. La tercera esplicó tambien las reglas de etimología francesa por Chantreau, i vertió del español al frances los fragmentos que se le pidieron en el compendio de Fleuri. La cuarta i quinta tradujeron del frances al español. Este acto comenzó a las nueve i media de la mañana i concluyó a las 2 de la tarde.

El dia 3 la primera i segunda seccion esplicaron la prosodia latina por los autores de mejor nota, determinaron el número i valor de los incrementos en los tiempos i casos pedidos de cualquier verbo ó nombre latino dado, en cualquiera palabra latina dieron la cantidad de cada sílaba, i fijaron por el asiento la verdadera pronunciacion; hicieron las versiones que se les pidieron en la historia de Alejandro por Quinto Curcio, en las eglogas, jeorjicas i encida de Virjilio, i en la carta de Horacio a los Pisones; i finalmente, analizaron las traducciones aplicando en la pronunciacion las reglas de prosodia. Este acto tuvo la misma duracion que el anterior.

El mismo dia 3 por la noche, la primera

i segunda seccion, i un niño mas, dieron razon, en frances de la historia romana desde la arribada de Eneas à Laurento despues de la ruina de Troya, hasta la guerra contra Tarento i contra Pirro rei de Epiro, es decir hasta el año 470 de su fundacion, i 282 antes de Cristo: tradujeron i leyeron los idiomas Frances, Inglés é Italiano: espusieron las reglas jenerales de las gramaticas de las dos últimas lenguas: vertieron algunas frases del frances al ingles i al contrario, escribieron estos dos idiomas con regular ortografia: respondieron en frances à todo lo que se les pregunto, é hicieron lo mismo, aunque no con igual estension, en el ingles. Este acto dió principio despues de las 7 i terminó despues de las 11 de la noche.

Ademas de este cúmulo de materias interesantísimas, las alocuciones pronunciadas al principio de los actos, la música instrumental i vocal, i el dibujo en papel i al oleo concurren à solennizarlos i amenizarlos: el primero fué concluido con un duo de flautas que tocaron Uldarico Leiba i Andres Escallon, i con una cancion patriótica, tocada en el piano por Januario Triana, el segundo con un terna de Pleyel con sus variaciones tocado por Eujenio Umaña, i Eujenio Chacon, i con el canto de un tercero de la ópera de Calipso; i el último con dos overturas, una de Semira i de Aroz, i otra de Panurge, ambas músicas de Creti. Ejecutaron estas puestas Januario Triana i Juan Dominguez por papeles que les fueron escogidos por S.E. el vicepresidente, i por el jefe político, de entre varios que se hallaban sobre la mesa, despues de haber visto que ninguno de los concurrentes les presentaba alguno nuevo para tocarlo, como lo habian ofrecido en el acerto. En este acto tuvo tambien lugar una cancion nueva análoga à las circunstancias de los niños. En ambos cantos formaron el primer coro Eujenio Umaña, i Eujenio Reudon; el segundo Calisto Leiba, Rafael Duque, Francisco Dominguez i Zenon Padilla, i el tercero Uldarico Leiba, Eujenio Chacon i Januario Triana.

Estos actos, los cuales se han tenido en el salon que sirvió para las sesiones del congreso constituyente, han sido para las almas sensibles i virtuosas, el espectáculo mas interesante que pueda tener lugar en la capital de un pueblo libre, i el motivo de las mas lisonjeras i mas fundadas esperanzas. Una juventud que apenas comienza à vivir, con el globo terrestre delante de sus ojos, recorriendo toda la tierra, i señalando con su inocente dedo el lugar que en ella ocupan las naciones: resolviendo difíciles problemas de aritmética: hablando fuera de su propio idioma el que se habló en todo el mundo cuando Roma le daba leyes, i los que hoy se usan à las orillas del Tiber, sobre el Tamesis, i en las márgenes del Sena: refiriendo el orijen i fundacion del pueblo mas poderoso que vieron los siglos, i sus progresos durante cinco centurias: una música sublime ejecutada por manos que no se han empleado en el crimen, i un canto patético procedente de pechos en los cuales no ha tenido imperio la iniquidad, sino por el contrario la moral pura i la relijion santa: un director venerable por sus virtudes que ha perdido su salud con su absoluta consagracion al servicio de la patria en la educacion de la juventud: el bello sexo ocupando todo un lado del salon, i manifestando con su asistencia i atencion que le interesan mas los progresos de la educacion que las mismas gracias en el tocador de Venus: autoridades, personas de respetabilidad, i un concurso innumerable, tributando un homenaje à la gloria de las letras; todas estas cosas forman un cuadro que conmueve el corazon, i eleva el alma hasta colocarla sobre la esfera de los intereses que atormentan à la multitud, i hace nacer las grandes ideas de la virtud i de la gloria. ¡Qué placer para el verdadero patriota i para el virtuoso ciudadano, el considerar que esta jeneracion futura en cuyas manos ha de depositar el tiempo la suerte de la República, no transijirá nunca con el crimen, ni tolerará cadenas, pues acostumbrada al sublime espectáculo de la

razon, sabe apreciar las cosas, i la seducccion no tendrá sobre ella poder. ¡I que motivo de disgusto para los perversos!! Sacerdotes celozos, majistrados firmes i lejisladores sábios, harán vanos los esfuerzos de los que despreciando la divina relijion, las santas leyes i el amor de la patria quieran encadenarla, estorcionar al pueblo ó oprimir à los débiles.

Concluimos tributando al señor José Maria Triana, director de la primera casa de educacion, i à los profesores que lo han acompañado en sus trabajos, las mas cordiales gracias por su actividad i esmero; i dirijimos votos al Eterno porque conserve sus vidas.

R. M. V.

RENDA DE CORREOS DE BOGOTA.

En julio de 1830.

CARGO.	Reales.
Existencia en fin de junio à favor de la renta.	7,259 1/4
Valor de las cartas beneficiadas, sobrantes en julio.	234
Id. de la correspondencia franqueada por esta administracion.	3,109 3/4
Id. de la recibida sin franquear de las admin. de la República.	4,856 1/4
Id. de las cartas selladas à la mano.	197
Derecho de certificados.	32
Id. de encomiendas.	11,602 1/4
Prod. de la estaf. de Sipaquirá.	53 3/4
	<hr/>
	27,344 1/4

DATA.

Cartas sobrantes de pago en el presente mes.	517 1/2
Correspond. franca de oficina.	122 1/2
Gast. ordin. de oficio.	486 1/2
Sueldos de la administracion.	3,976 1/2
Salario de conductores.	5,111 1/2
Suplemento à otras admones.	4,400
Enterado en tesoreria	4,668
	<hr/>
	19,282 1/2
Alcance à favor de la renta.	8,061 3/4

Bogotá 31 de julio de 1830.
V. B. Cristoval Vergara-N. M. Tanco.--
Interviene Tomas Gomez de Cos.

VENEZUELA.

El prefecto del Magdalena ha dirijido al gobierno los siguientes documentos.

Noticias traídas à Santamarta por el capitán B. Pautrier del bergantín Soleil, que salió de la Guaira el 22 de junio.

El 17 de junio el jeneral Paez llegó à Caracas. El 18 hizo salir 1000 hombres de tropa con direccion à Riochico, quedando en la ciudad 500 hombres, mas toda la guardia nacional que estaba sobre las armas. El jeneral Arismendi llegó à la Guaira el 17 por la tarde. El 18 por la mañana partió en una pequeña lancha para Riochico à efecto de asistir à una entrevista que los jefes de Riochico debian tener con él i el jeneral Monagas, que habia sido comisionado por el jeneral Paez. El 20 del mismo mes el jeneral Bermudes habia escrito una carta al coronel Bustillos amenazándolo mucho, en la que le decia que su cabeza responderia al gobierno de la tranquilidad del pais y sus bienes responderian de sus deudas à los comerciantes de la Guaira.—Han asendido las fuerzas bajo las ordenes de Bermudes à 4000 hombres.—La goleta Independencia y otra goleta mandadas por Bernard cruzaban sobre la costa.—El 21 llegó à la Guaira el buque que habia conducido al señor Machado à Curazao.—Fué detenido en la costa viniendo à tomar lengua.—El rumor corrió de que otro buque habia sido detenido cerca de cabo Cadena.—El ministro de la guerra habia sido arrestado como comprometido en el suceso de Riochico. Se decia que el jeneral Soublette, que estaba en el congreso, como tambien Peña estaban igualmente comprometidos.—Un rico particular habia sido arrestado el mismo dia de la llegada del jeneral Paez; pero el fué puesto en libertad sin caucion.—Se decia tambien que habiendo venido un destacamento para tomar posesion de un parque de artilleria cerca de Caracas, provistos de una firma falsa del jeneral Paez, habia tenido lugar un

combate en el que un coronel, de cuyo nombre no me acuerdo, fué preso y fusilado à las 24 horas por orden del jeneral Paez.—La mayor consternacion reinaba en la ciudad de Caracas.

J. A. Cepeda secretario.

Estracto de carta de Riohacha de julio 1.º de 830.

Dice que Paez estaba en Caràcas y tenia reunidas fuerzas considerables para batar à los de Riochico: que Bermudes por su parte se preparaba à lo mismo, que habia probabilidad de que aquel movimiento seria sufocado: que tenian buques armados cruzando sobre la costa, para evitar que se introdujeran armas y municiones: que habian apresado à su regreso, la lancha en que fué Machado à Curasao, i otras dos mas, que el jeneral Valero estaba preso: que el jeneral Soublette, se decia, estaba mui comprometido en el pronunciamiento de Riochico: que habian aprendido otro jefe i fusilado: que el jeneral Arismendi se embarcó en la Guaira el 20 para ir à tener una entrevista con los jefes de Riochico, adonde habian mandado antes como mediador al jeneral Macero, que mientras permaneció en la Guaira no bajò ni una carga de Caràcas: que todos estaban sobre las armas, i que el congreso continuaba sus sesiones, aunque la mayor parte secretas.

Es copia del artículo de carta citado.

Cartajena julio 9 de 1830.

J. A. Cepeda secretario.

El juez político de Santamarta, à quien el gobernador, por órden de la prefectura, comunicò el suplemento à la Gaceta de Cartajena, número 457 para que lo publicase i circulase, diò al gobernador la siguiente contestacion.

Juzgado político.—Santamarta julio 5 de 1830.—Señor gobernador de la provincia.

Con el oficio de VS. fecha de ayer he recibido ejemplares impresos del suplemento à la Gaceta de Cartajena de Colombia número 457, los que se remiten para su publicacion i circulacion oficial. En este impreso se insertan las asonadas en la villa de Riochico cabecera del circuito de ese nombre, i la del Altollano, segun sus actas la primera de 30 de mayo del corriente año, i la segunda que no manifiesta la fecha en que tuvo lugar, la autoridad que la convocó, ni los individuos que la compusieron, como que no se vé una sola firma de ellos, por cuya causa debe estimarse cuando menos apócrifa. Resulta, pues, que todo lo que se presenta aqui de positivo, es el acta de una villa en todo el territorio de Venezuela, firmada por 24 individuos reunidos por el comandante de armas, señor Lorenzo Bustillos. Lo demas que añade el oficial Machado, careciendo de documentos oficiales que le justifiquen, son noticias que podrán insertarse en una Gaceta para llenar sus columnas.

Tampoco consta en la acta de Riochico, el acuerdo de enviarse una comision al jeneral Bolivar, à quien ellos creian à la cabeza del gobierno, como presidente de la República, ni menos el que para tal comision fuese nombrado el teniente de navio señor José Miguel Machado. De suponer otras credenciales, han debido darse à la prensa i no dejarlo à la buena fé, en que ha querido descanzar el editor de una Gaceta. Tambien es mucha imprudencia por parte del comandante Bustillos, i me conduciria yo con mui poca gravedad, si le diese asenso à la noticia, de que no alcanzan à 100 hombres en toda Venezuela, los partidarios de la revolucion del 26 de noviembre.

Por tan sérios fundamentos, i à los que no es posible se desentienda una regular critica, me resisto à hacer la circulacion i publicacion oficial que VS. me previene; porque concedida la reaccion de Colombia de una manera electrica en favor del órden, principios i leyes, como lo demuestra el actual réjimen constitucional, no creo deber publicarse, ni circularse oficialmente noticias que no tienen este caracter, i que solo aparecen comunicadas por un oficial transeunte, que no es extraño fuese profugo del pais de quien viene hablando lo que le place.

Aun cuando la constitucion publicada con-
dicionalmente declara en su artículo 4.º el
sistema central, el posterior decreto del con-
greso constituyente 11 de mayo, desde el 1.º
hasta el último de sus artículos deja un libre
alvellido a las provincias de Venezuela, para
aceptarla ó constituirse separadamente, a
cuyo fin se les ha dirigido una comision por
el gobierno supremo, segun el artículo 1.º
de dicho decreto, i mientras esto no se con-
siga con la legalidad que está iniciado, no me
encuentro dócil á obedecer las órdenes de la
prefectura departamental.

Si el insignificante grito de Riochico, se hu-
biese circunscrito a solo el principio de uni-
dad de los dos pueblos esto no seria alarmante,
i solo habria que esperar el resultado de las
transacciones que hubiese entre los gobiernos
de Venezuela i Nueva Granada, que ter-
minada con fundamento por la negativa,
ni el prefecto departamental, ni el mismo su-
premo gobierno pueden mezclarse, ni inter-
venir en lo que suceda en Riochico, pueblo
de un territorio, extraño que tendrá que se-
guir la suerte de la mayoría del país a que
pertenece.

Su pronunciamiento parece estar muy claro,
segun los documentos oficiales constantes en
la Gaceta ministerial del gobierno, i todos
los impresos de las provincias de Venezuela,
en que declara solemnemente a Colombia i
al mundo entero lo que se ve consignado en
el protocolo de las conferencias entre unos
i otros comisionados, ratificandose esta de-
claracion por el jeneral en jefe venezolano
Santiago Mariño, quien desvanece equivo-
caciones, ó como quieran llamarse, de las que
padecieron los nuestros al dar cuenta al con-
greso.

Venezuela, pues, por su organizacion in-
terior y actitud hostil, está resuelta a sostener
la separacion que ha proclamado de la Nueva
Granada, i el gobierno i pueblos de ésta a
admitirla, porque no puede, ni debe hacer
otra cosa, asi porque lo exigen sus intereses,
cuanto porque el decreto 11 de mayo no le
deja lugar a observar otra conducta.

Estimo en nuestras actuales circunstancias
el acto de Riochico, como una azonada, por-
que abrazando no solo el punto de unidad,
sino el reconocimiento ciego de un magistrado
que ya no existe en Colombia con tal caracter,
por haberle sustituido otro nombrado por el
congreso constituyente, seria provocar a la
anarquia el autorizarlo, ó cuando menos con-
fundirnos en complicaciones que felizmente no
tenemos.

Por otra parte se dice que la comision en-
cargada al oficial Machado, viene dirigida al
jeneral Bolivar i autoridades del departa-
mento: el primero, como no investido con
ningun caracter público para tal negocio, su-
pongo no la habrá admitido, i el comisionado
al encontrar esta alteracion tan sustancial ha
debido dirigirse a S. E. el señor presidente
de la República, por cuyo conducto, i en
virtud de sus órdenes se habrian recibido por
las autoridades subalternas, la comunicacion
que ahora se me hace i de acuerdo con lo
que se previene en la constitucion.

Permitame VS. concluir esta nota parti-
cipandole la plausible nueva que segun las
noticias mas recientes que han llegado a este
puerto directamente de la Guaira, aquel país
no será envuelto en guerra civil, porque la
azonada de Riochico ha sido completamente
sofocada en su misma cuna, por aquel gobierno
i presos todos los anarquistas que solo viven
con el desorden.

Dios guarde a VS. Miguel Garcia.

En la Gaceta de Caracas de 25 de junio
estan las sesiones del congreso hasta 12 del
mismo mes. No insertamos nada de ellas, porque
todas versan sobre objetos particulares de Ven-
ezuela; i lo que hai de notable para el resto de la
República es, sobre la agregacion de Casanare
a aquel territorio. Segun todo lo que se advierte
en las discusiones el congreso parece dispuesto
a respetar la integridad de la Nueva Granada.

En la misma Gaceta hai un artículo con el
fin de hacer ver lo insignificante de la azonada
de Riochico, segun se manifiesta del siguiente

OFICIO

Del señor coronel José Hilario Sistiaga, al señor
secretario jeneral del esmo. señor jefe del Estado.

Estado de Venezuela.--Comandancia jeneral de
Barlovento.--Guarenas junio 22 de 1830.--Al señor
secretario jeneral de S. E. el presidente del Estado.

Al llegar al sitio de los dos caminos, entre
Pétare i esa ciudad, recibí una comunicacion del
corredor de este canton, participandome que las
tropas de los insurrectos se habian retirado a las
siete de la mañana del dia de ayer, con direccion
a Riochico. Al momento dispuse que la caba-
lleria lijera a marchas forzadas, siguiese hasta
ocupar esta villa, encargando esta operacion al
comandante Francisco Flores; mientras yo con
el resto de la division seguí mi marcha i tomé
cuarteles en ella a las once de la noche, no pu-
diendo hacerlo antes, porque lo fragoso del ca-
mino i una lluvia continuada en casi todo el dia
i la noche, me impidieron hacerlo mas pronto.
A mi llegada encontré ocupada nuevamente esta
plaza por el antiguo comandante de ella capitán
Joaquin Ranjél. Este acontecimiento fué del
modo siguiente.

El capitán Ranjél marchó con su compañía,
fuerte de ochenta plazas, componiendo parte del
cuerpo de tropas de los insurrectos, que reunidos
todos formaban el número de ciento cuarenta
hombres. En Guatire el capitán Ranjél, que
desde antes estaba de acuerdo con su tropa, al
acto de seguir la marcha mandó en la misma
formacion preparar las armas, i dando la voz de
viva Venezuela i su gobierno contramarchó. El
comandante Migue Sagarsazu se puso en fuga
en el momento; pero su segundo el comandante
Matos mandó hacer fuego, que resistió Ranjél,
cargando a la bayoneta hasta quitarles la caja de
caudales de esta administracion. Se pusieron en
fuga los enemigos con direccion a Capaya, i he
tenido avisos positivos hoy, de que casi todos ellos
al cargo de un sarjento, que creo tiene por apelli-
do Aristeguieta, se han desertado en el tránsito,
i siguen en busca del comandante Juan José
Navarro para reunirsele: éste jefe segun se me ha
avisado está ya en Capaya, i no creo que los tres
comandantes, Sagarsazu, Matos i Plaza (Pepe)
puedan lograr retirarse sin ser cojidos.

Este suceso es un comprobante de que ni los
pueblos ni las tropas, tienen el menor deseo de
turbar la paz, ni de faltar a sus comprometi-
mientos con el gobierno, i a la obediencia que le
han jurado; por el contrario, todos los vecinos se
quejan de la violencia con que se les ha obligado
a obedecer por la fuerza el régimen revolucionario.

La larga i penosa marcha de ayer me ha obli-
gado a dar algun descanso a la tropa, i la necesi-
dad de organizar algunos rangos, que por la fuga
de sus empleados han quedado sin administracion,
hace tambien necesaria mi detencion aquí, para
cumplir las órdenes que S. E. me dió; mas nunca
escudará de dos dias.

Tengo la mayor satisfaccion en dar a VS. este
parte, por el que se descubre, que el gobierno
conserva siempre su respeto, amor i obediencia,
por todos estos pueblos que se creian separados.

Todo lo que tengo el honor de informar a VS.
para el conocimiento de S. E. el jefe del Estado.
Dios guarde a VS.

José Hilario Sistiaga

PROCLAMA

José Antonio Páez jefe del Estado de Venezuela etc etc.

A LOS VENEZOLANOS.

Compatriotas: Venezuela se hizo libre é inde-
pendiente por su propia voluntad: la Nueva
Granada ha reconocido la justicia de nuestros
votos, i el jeneral Simon Bolivar deja el territo-
rio de Colombia. El congreso de Venezuela
establece por leyes inmutables nuestros derechos i
deberes, el ejército es el primer apoyo de la sobe-
rania nacional, i la opinion nos ilumina como la
antorcha del bien.

Entretanto, la malignidad sorprende algunos
incáutos para contrariar el querer de todos, i pri-
varnos de tan preciosos dones. ¡Desgraciados!
El congreso, el pueblo i el gobierno, forman una
sola potencia para sostener la libertad i el orden.

Pueblos de Riochico, Chaguarama i Orituco: Un
dia de esclavitud es un siglo de dolor. ¿Qué
defienden vuestros opresores? ¿La autoridad
del jeneral Bolivar? Ninguna tiene ya. ¿La
integridad del antiguo territorio? Está disuelta
por la voluntad de los venezolanos i granadinos;
i toca a los representantes del pueblo hacer lo que
convenga a los intereses comunes.

Venezolanos: Permaneced tranquilos: los tres
cantones cuyo reposo está alterado, han sido opri-
midos por sus comandantes militares: ellos i sus

cómplices serán castigados si no se acogen a la
clemencia del gobierno.

Soldados: Marchad a destruir a los que se atre-
ven a insultaros: acordaos de que vais a pelear
con vuestros hermanos para que compadezcáis al
rendido.

Cuartel jeneral en Caracas a 23 de junio de 1830.
José Antonio Páez.

PERU.

Ministerio de gobierno i relaciones exteriores.

Lima 14 de mayo de 1830.

Señor proconsul.

En el mes de marzo del año próximo pasado,
salió del Callao para Sanblas la goleta «Pam-
be Civil» bajo pabellon inglés; la misma que
hace algunos dias entró en el mismo puerto
del Callao, con el nombre de «Hidalgo» i con
pabellon de los Estados Unidos Mejicanos.
Pedidos a su capitán los documentos que, a
tenor de las leyes que rijen entre todas las
naciones, deben autentizar el cambiamiento
de dominio i de bandera, no pudo presentarlos;
ni tampoco la *patente de navegacion*, ni el
registro de la carga: limitandose a exhibir una
licencia espedita en Sanblas por el coman-
dante de marina, fechada en 2 de febrero úl-
timo, en que se concede a dicho buque que
trafique «desde las costas del Estado de Oajaca
hasta las de Monterey.» En esta licencia se
hace referencia al rol de la tripulacion del bu-
que; i sin embargo el rol exhibido está datado
en Guaymas en 28 de febrero.

Tamañas irregularidades, i otras que es
ocioso puntualizar, debieron llamar la atencion
de las autoridades del país; i asi es que, con-
forme a lo que previenen las ordenanzas de
marina i el reglamento de presas, se mandó
detener el buque é instaurar la correspondien-
te causa; haciendo depositar la carga con las
formalidades necesarias, i con arreglo a lo que
prescriben nuestras leyes, en la tesoreria jene-
ral, para ser entregada oportunamente a los
individuos que probasen en juicio ser sus *leji-
timos dueños*. Los recursos del que se apellidó
consignatario, presentando un tardío manifiesto,
i de otros reclamantes que exhibieron
conocimientos, fueron admitidos por la auto-
ridad competente, con audiencia del fiscal de
la corte suprema de justicia, quien opinó: «que
se examinase si los conocimientos, con que se
suponen venidos los intereses, están conformes
con los registros, pólizas i demas diligencias de
embarque, i con la correspondencia que ha
debido recibirse de los comitentes, i otros do-
cumentos que alejen toda sospecha de clan-
destinidad, i de haberse estendido los conoci-
mientos despues de detenido el buque.»

Estos procedimientos, analogos a lo que
dictan la razon i las leyes, no fueron empero
del agrado de V.—Con fecha 10 del corriente
tuvo V. por conveniente protestar contra ellos,
tomandose la repreensible licencia de llamar
«manifiesta apropiacion de los ajenos bienes,
anterior no solo a condena sino a juicio» un
depósito solenne, hecho en las arcas públicas
por un gobierno independiente, que tiene de-
recho a ser tratado con respeto por todo estran-
jero que reside dentro del territorio de su
mando. Añadió V. con no menos extraña in-
discrecion, que se apresuraba a reclamar por-
que la dilacion no acarrease el que «se dispu-
siese irremediamente del dinero;» i exigió V.
perentoriamente que se obedeciese a su man-
dato, reponiendo el dinero i pastas en el pri-
mer depósito provisional que tuvo en el Callao.

No habiendo yo contestado a los preceptos
que se dignó V. impartirme, con la prontitud
que requería su respetabilidad, me intimó V.
con fecha de 12 del corriente, a las seis de la
tarde, que «habiendo conferenciado con el
oficial mas antiguo de los buques de S. M. B.
en esta costa, le habia a este parecido, a V. i
al señor Kelly, que era deber imperioso de
todos adoptar medidas para la seguridad de los
intereses británicos, i que tales medidas habian
sido consiguientemente adoptadas.»

Desentendiendome de una amenaza tan in-
tempestiva, i como en otras ocasiones, del
estilo agrio é inurbano que ha adoptado V. en

sus comunicaciones-me contenté con explicarle en aquella misma noche, con ejemplar moderación, que su protesta no tenía objeto, pues el gobierno no usurpaba la propiedad ajena, sino que, con arreglo á la lei, la tenía en depósito para devolverla á quienes lejitimamente perteneciese;—i afirmé á V. que los intereses de todo extranjero están asegurados en el Perú por las leyes i por la rectitud de su gobierno.

A la mañana siguiente desarrolló V. toda la significacion de sus comunicaciones, participandome que «las medidas adoptadas para recuperar el importe de la carga perteneciente á súbditos británicos, á la fuerza sacada del buque mejicano «Hidalgo» son detener i guardar en depósito una cantidad igual, perteneciente al gobierno peruano, en cualquier parte donde pueda ser hallada.»

A pesar de una declaracion tan explicita como imprudente i caprichosa, se lisonjeaba mi gobierno todavia de que la reflexion haria renunciar á este proyecto injusto i violento;—cuando fué informado anoche de que los buques de S. M. B. se hallaban cruzando á alguna distancia del puerto, i de que sus botes, despues de haber hecho fuego sobre la lancha del bergantin nacional «Congreso» la habian apresado á la fuerza, manifestando el comandante de la corbeta británica á un oficial de la marina peruana, que bloqueaba el puerto con el objeto de tomar cuanto perteneciese á este gobierno, hasta indemnizarse de lo que habia sido estraido de la goleta mejicana «Hidalgo.»—Y con efecto el puerto sigue bloqueado, conduciendose como enemigas las fuerzas de S. M. B.

A consecuencia de estos hechos escandalosos i deplorables, el gobierno del Perú dirigirá al de S. M. B. las reclamaciones convenientes: confiado en que, tan léjos de haber dado instrucciones para que se cometa una tropelia que viola abiertamente el derecho de jentes i el respeto debido á una nacion independiente, luego que se halle instruido de las circunstancias que han servido de pretexto á semejante atentado, le reprobará del modo mas enérgico i castigará severamente á los que le han perpetrado. El gobierno británico es demasiado ilustrado, demasiado justo é imparcial, para no convenir en que el del Perú tiene un derecho inconcuso para hacer formar causa á un buque que aparece bajo el caracter de irregularidad, reprobado por los códigos marítimos de todos los pueblos civilizados—para hacer observar las leyes que rijen en la República—i para hacerse garante de la devolucion de una cantidad, formalmente depositada en sus arcas bajo tal condicion. No sancionará ciertamente el funesto ejemplo de prepotencia, dado por unos agentes que comprometen la reputacion i la gloria de la ilustre nacion británica; no consentirá que á su nombre se pretenda hollar la dignidad de un pueblo libre, dictarle leyes, turbar su orden doméstico, insultar á sus jefes i abusar de la fuerza para arrancar concesiones igualmente injustas i humillantes.

Mientras el gobierno del Perú obtiene, como fundadamente espera, la reparacion del agravio innmercido que está sufriendo, debe á los intereses i al decoro de la nacion, á cuyo frente se halla, la adopcion de medidas que, bien á su pesar, van á acarrear al comercio británico consecuencias perjudiciales. Me hallo autorizado para informar á V. en esta última nota, que se ha dado orden para no permitir que los buques de guerra que están hostilizando al país, tengan comunicaciones con tierra en ningun punto, i que en caso de no renunciarse inmediatamente á las medidas que ha adoptado V. de acuerdo con el comandante de dichas fuerzas, se verá el gobierno en la dura necesidad de cerrar todos los puertos de la República al comercio de los súbditos británicos. Los males que estos soporten á consecuencia de esta inevitable providencia, serán de la esclusiva responsabilidad de las personas que irreflexivamente le han provocado.

Aquí concluye, señor proconsul, nuestra correspondencia. La deferencia debida al gobierno de quien V. depende, ha sido la única causa de que se toleje el lenguaje insultante que se ha permitido V. en sus oficios dirigidos á este ministerio. Pero, cuando esta tole-

rancia no ha producido mas fruto que animar á V. á que promueva una agresion tan inesperada como injusta, ha llegado el tiempo de renunciar á contemplaciones que han sido tan mal correspondidas. Es de esperarse que el gobierno de S. M. B. envíe al Perú otro agente que sepa conciliar el cumplimiento de sus deberes, con la consideracion que merece el gobierno cerca del cual reside, para cultivar relaciones de amistad i armonia entre los dos países.

Soy de V, señor proconsul, mui atento obediente servidor.

José Maria de Pando.

Señor proconsul de S. M. B.

Ministerio de gobierno i relaciones exteriores.

En la noche del 13 del corriente, un bote perteneciente á los buques de S. M. B. estuvo observando á la goleta de la escuadra peruana Arequipena, i fue auyentado por la ronda del comandante jeneral de marina.

En la mañana del 14, dos botes armados, de los buques de S.M.B., se dirijieron por el Boqueron en persecuimiento del de la capitania del puerto, que á la madrugada habia salido para Chorrillos.

Por la noche vinieron á atacar á los buques peruanos anclados dos grandes faluas británicas i al parecer la lancha tomada anteriormente, del bergantin Congreso: todos con bastante jente armada. El botesito de auxilio de nuestra cañonera avanzó, dió el *quien vive*, i reciprocamente se contestaron con algunos tiros de fusil. Mas habiendo disparado la cañonera dos tiros de cañon, se dispersaron las embarcaciones británicas.

En el mismo dia 14, fué abordado por dos botes de las fuerzas agresoras, el bergantin nacional Primer Ayacucho cargado de huano. Preguntaron á su capitán cual era su carga, si conducia dinero, i si venia de Islai. En seguida le llevaron á bordo de uno de los buques británicos, examinaron sus papeles, i despues le dejaron entrar al fondeadero.

En la noche del 15 se hicieron á la vela los buques británicos, avisados sin duda de que se hallaba ya cerca de la Bahía la corbeta de guerra peruana Libertad, principal objeto de su agresion. En la mañana del 16, al aclarar la niebla, se vió á la corbeta fondeada á media Bahía, con la fragata i corbeta de S. M. B. á sus costados á tiro de pistola; habiendola sorprendido durante la oscuridad, cuando se hallaba absolutamente desprevenida, no pudiendo el comandante sospechar hostilidades por parte de los buques de una potencia amiga. Un oficial ingles con alguna tropa pasó á bordo de la corbeta, pero fué retirada poco despues, sabiendose que se hallaba en ella S. E. el vicepresidente. El comandante Dundas hizo saber á S. E. que podia saltar á tierra con su comitiva i equipaje; pero antes de verificarlo, S. E. quiso aguardar una explicita autorizacion del escmo. señor presidente: recibida la cual, desembarcó por la noche, i vino á la capital. La corbeta Libertad quedó en poder de las fuerzas británicas, en clase de presa, con los intereses del Estado que trae á su bordo. Se copia la siguiente correspondencia para el justo conocimiento del público.

«Corbeta Libertad sobre las aguas del Callao, mayo 16 de 1830 á las 6 de la mañana.—Al señor capitán H. Dundas, comodoro de las fuerzas británicas en la estacion del Callao.»

«Señor Comodoro.—El infrascrito secretario de S. E. el vicepresidente de la república Peruana, tiene el honor de decir al señor Comodoro de las fuerzas navales de S. M. B. en esta Bahía, que S. E. ha sido altamente sorprendido por la conminacion que se ha hecho á la corbeta Libertad que lo conduce, de no moverse ni poner señal alguna, quedando en clase de prisionera bajo los tiros de los buques de su mando. Esta conducta ha sido tanto mas estraña para S. E. cuanto que hasta el dia cree que no se han presentado sino motivos de estrechar mas i mas los lazos que desde el principio de nuestra revolucion han unido á la nacion Peruana con la nacion Británica. S. E. protesta formalmente de ella, ante los pueblos todos, i ante esa misma

nacion británica, que en la liberalidad i ríjidez de sus principios no desconocerá la justicia en que se funda esta reclamacion. Violado el derecho de jentes solo en virtud del poder que da la fuerza, no queda á S. E. otro partido que el de estender la presente protesta.

S. E. me ordena dar á VS. las gracias por el permiso de desembarcar que VS. le ofrece; pero me previene al mismo tiempo decir á VS. que su honor i su deber no le permiten poner un pie en tierra mientras S. E. el presidente de la República no le dirija desde la capital la correspondiente licencia.

En su consecuencia S. E. espera que VS. le permitirá enviar un edecan á Lima, avisando las circunstancias que han ocurrido á nuestra llegada.

Con este motivo tengo el honor de ofrecer á VS. mis respetos.»

Pedro Antonio de la Torre.

CONTESTACION.

TRADUCCION.

«A bordo del buque de S. M. B. Sapphire Callao 16 de mayo de 1830.—A S. E. el vicepresidente etc. etc. etc.»

«Señor.—Siento en extremo que V. E. haya tenido la incomodidad en que se ha visto; pero la conducta del gobierno en Lima me ha impuesto el deber imperioso de detener á la «Libertad» hasta que se dé satisfaccion por la injuria cometida sobre un súbdito británico confiscando su propiedad sin forma de juicio.

V. E. está en perfecta libertad de saltar á tierra, ó enviar á cualquiera de sus ayudantes con tal que sea en la intelijencia, *bajo su palabra de honor*, de que el buque no tratará de moverse, i de que ningunos efectos pertenecientes al Estado, sea dinero ú otra cosa cualquiera, serán desembarcados con las personas que acompañen á V. E. ó á quienes envíe á tierra: en una palabra, que nada se desembarque sino su equipaje.

No deseo detener por mas tiempo á V. E. al presente, pues sin duda estará deseoso de comunicar con el gobierno.

Permitaseme asegurar á V. E. de mi alta consideracion.—Tengo el honor de ser, señor, vuestro mui obediente humilde servidor.

H. Dundas capitán.»

«Corbeta Libertad al ancla en el Callao, mayo 16 de 1830.—Al señor ministro de Estado en el despacho de gobierno.»

«Señor ministro.—en el momento en que esta mañana á las seis íbamos á levantar el ancla para enmendarnos i tomar el fondeadero, la corbeta á cuyo bordo me hallo, se vió rodeada de una fragata i una corbeta inglesas, que apenas habiamos distinguido por la niebla i que poniendose á tiro de pistola, antes de que pudiesemos levantar el ancla, nos conminó con el fuego de sus baterias sino aferrabamos inmediatamente i nos quedabamos quietos. En la imposibilidad de hacer maniobra alguna, fué preciso ceder á la fuerza.

A poco tiempo mandó el comandante uno de sus oficiales con tropa armada al buque, indicandome que si queria saltar en tierra con mi familia podria hacerlo, igualmente, que sacar mis equipajes, con tal que no se moviese nada de lo perteneciente al gobierno. Hice la protesta que acompaño en copia, á la que se me contestó inmediatamente la que tambien incluyo orijinal; i ordenó á la tropa que evacuase el buque, con tal que yo diese mi palabra de honor de que quedaria en el lugar en que se halla, i manifestando al mismo tiempo, los mas vivos deseos de cortar este negocio amigablemente.

He comprometido mi palabra de que el buque no se moverá, i de hacer todo lo que esté en mi mano para transijir esta desagradable ocurrencia. Al efecto envió á mi secretario, con quien se servirá VS. dirijirme las instrucciones correspondientes.

Entretanto yo permaneceré en la corbeta, hasta saber cual es la resolucion de S. E. el presidente, á quien se servirá VS. elevar el contenido de esta.

Dios guarde á VS.

Antonio Gutierrez de Lafuente.

CONTESTACION.

«Ministerio de Estado del despacho de gobierno i relaciones exteriores.—Casa del supremo gobierno en Lima, á 16 de mayo de 1830-11.»

«Esmo. señor.—He puesto en conocimiento de S. E. el presidente de la República la nota que con fecha de hoy, se ha servido V. E. dirigirme con el objeto de participar que la corbeta de la nacion «Libertad,» á cuyo bordo se halla V. E., ha sido detenida á la fuerza por los buques de guerra de S. M. B.; cuyo comandante pretende cohonestar este acto de violencia (que no es mas que la continuacion de los que ya ha cometido), suponiendo que no hace otra cosa que usar de represalias por la confiscacion de la propiedad de un súbdito británico por el gobierno sin forma de juicio.»

En contestacion, me manda el presidente incluir á V. E. (como tengo la honra de verificarlo) un ejemplar del periódico oficial de ayer, en que se inserta la nota pasada por este ministerio, al procedul de S. M. B., la cual presenta una idea exacta de los sucesos que han servido de pretexto á la inaudita agresion del comandante de las fuerzas navales británicas. V. E. verá que el gobierno no ha hecho mas que usar de sus incontestables derechos, hacer observar las leyes, i mantener el decoro de la nacion que le ha elegido para rejirla; i se penetrará de que no puede haber otra transacion amigable entre el agresor voluntario i el agraviado, que retroceder el primero en la carrera de violencia i de escándalo que ha emprendido. Cualquiera concesion que hiciese el gobierno de sus derechos, cediendo á hostilidades arbitrarias, no sería mas que un acto de pusilanimidad vergonzosa, que desdoraria el nombre peruano i rebajaria á su administracion en el concepto de propios i estraños. En las circunstancias desagradables en que nos ha puesto el capricho extranjero, no queda otro arbitrio que dejar á la corbeta «Libertad» en poder de los agresores, i hacer el gobierno uso de las medidas que están á su alcance, para poner á cubierto el honor i la seguridad de la nacion. S. E. el presidente me ordena comunicarlo á V. E. é indicarle que es muy conveniente que sin pérdida de tiempo venga á tierra con su comitiva i equipaje, declarando al comandante de las fuerzas británicas, que cediendo á la fuerza-el buque peruano queda prisionero de guerra.

Tengo la honra de reiterar á V. E. las protestas de mi alta consideracion, suscribiendome su atento obediente servidor.

José Maria de Pando.

Esmo. señor vicepresidente de la República.

«Comandancia jeneral de Marina.—Callao 15 de mayo de 1830.—N. 244.—Señor ministro de Estado del despacho de guerra i marina.»

Señor jeneral.—Con la carta orden de VS. he recibido la causa del bergantin goleta mejicano «Hidalgo,» que por mi parte ha sido practicada i será concluida con la brevedad posible, estando en los cinco dias de la intimacion de la primer sentencia de detencion, i de la que hai apelacion á la corte superior de justicia.

Dios guarde á VS.

*José Pascual de Vivero.
(El Conciliador.)*

EDITORIAL.

Nada hai tan opuesto á la consolidacion de un pais como el espíritu de partido. Desde que con el llegan á dividirse los ciudadanos de un mismo pueblo, ya debe perderse toda esperanza de bien nacional, que solo puede alcanzarse con la union. El espíritu de partido es ciego, intolerante i vengativo; sus armas son la perfidia i la maledicencia, i su fin la destruccion de sus contrarios. En vano se busca la razon en sus consejos, ni el bien público en sus deliberaciones, su esencia está en no dejar razonar, i la ruina de sus enemigos ha de procurarse á costa de la de la patria. Se invoca esta es verdad; pero se invoca para ultrajarla, porque el nombre sagrado de patria no es en su boca sino un instrumento mas

seguro de venganza. Si se consulta la historia de los pueblos antiguos i muy particularmente la de los nuestros, se conocerá facilmente que la causa principal de todas sus desgracias ha sido el espíritu de partido que los ha devorado. Recordemos, sinó, los males de la reconquista de los españoles, i veremos como todos ellos tuvieron orijen de ese espíritu de partido que muy pronto se apoderó de estos pueblos al nacer la revolucion, i los dividió en federalistas i centralistas. Ambos conocian el riesgo, i cada dia veian que se aproximaba; pero como estaban exclusivamente ocupados de su destruccion mútua, olvidaron el peligro comun por atender á sus peculiares intereses, i los partidarios del gobierno español pudieron prepararle el triunfo á merced de esta division que por seis años continuos habia causado las desgracias de los pueblos, i habia hecho perder la opinion de estos en favor de la independencia. Pero los males que nos causó la reconquista, acabaron con los partidos i crearon un espíritu de union, bastante para consumir en breve tiempo la obra de nuestra emancipacion. El federalista, el centralista, el granadino i el venezolano olvidaron sus opiniones i los lugares de su nacimiento por atender á la causa comun, i la patria se salvó i se llenó de gloria.

Una empresa mas difícil i mas noble tenemos hoy á nuestro cargo;—la de la consolidacion del pais i el triunfo del orden legal; i si por desgracia el espíritu de partido i de division se apodera de nosotros nuestra ruina es cierta. No volverán á dominarnos los españoles, porque esto es imposible; pero ó la anarquía se apoderará de este pais, ó la fuerza vendrá á avasallarlo todo. No hai una causa mas grande para un pueblo, que la de adquirir su libertad; pero si esta misma causa viene á ser el orijen de partidos que se devoren, i un pretexto para mantener á la sociedad en agitacion continua, i para venganzas particulares, la libertad peligrá porque el pueblo al fin se cansa, i prefiere sujetarse á cualquiera que le ofrezca tranquilidad, á vivir en un estado de continuos tormentos. Volvamos frecuentemente la vista á tantas escenas de horror que se han representado i se representan continuamente en los otros estados americanos, á causa de los partidos que los han devorado i de aqui saquemos la consecuencia de lo que sería de Colombia, en donde se ha perdido todo temor á la muerte, si empezasen á hostilizarse los partidos. No son ya los colombianos hombres que se dejarán degollar como mansos corderos, i si una vez llegan á penetrarse los partidos que puedan pronunciarse, que no tienen otra esperanza de salud que en sus propios recursos, la guerra será interminable en este suelo.

Nosotros nos hallamos en el punto mas crítico de la revolucion, i nos tememos mucho que sino llamamos en nuestro auxilio todo nuestro patriotismo i circunspeccion, nos veamos envueltos en males de que no podamos libertarnos. Solo hai un principio de salud que es la lei existente, principio que si abandonamos somos perdidos; pero principio que aunque débil por ahora, si nos empeñamos en sostenerlo, al fin se fortificará i triunfará de todos los obstáculos. Todo en el mundo ha sido en su nacimiento débil i pequeño: pueblos, artes i ciencias eran casi nada en su orijen, i la constancia del hombre los ha elevado al engrandecimiento que nos admira. Por lo mismo que no tiene consistencia alguna entre nosotros el orden legal, hemos de hacer los mayores esfuerzos por darsela, i por lo mismo que los pueblos no conocen aun las ventajas de vivir sometidos á este orden, es menester hacerselas sentir de un modo práctico. No examinemos tanto, si la constitucion es la mas ó menos perfecta, sino si estamos obligados á obedecerla hasta cierto tiempo, i si en prestarle obediencia está este principio de estabilidad de la lei. Lo mismo decimos de los magistrados que gobiernan la República: no es tiempo de averiguar si ellos son los mas á propósito para estos puestos, sino si ellos son los magistrados nacionales, i si está en los deberes del patriotismo cooperar con nuestra obediencia

con nuestros esfuerzos á auxiliar su administracion. Es en vano querer que nada marche bien en un pueblo en que el gobierno no cuente con la union de los hombres influyentes en su apoyo: las mejores instituciones i el jénio mas grande encallarán en la division de los partidos. Si el uno maldice las instituciones, el otro los magistrados: el otro hace consistir la bondad del gobierno en que manden ciertos individuos i el otro en destruir á ciertas personas i á ciertas clases, todo será confusion i desorden, i el único resultado será que los partidos se destruyan mutuamente i en consecuencia el despotismo. No será un despotismo permanente, porque este es imposible en el nuevo mundo;—pero si podrá ser un despotismo parcial, ó que nuestros males lleguen á tal extremo, que no sea posible calcularles un término.

Al manifestar nuestros temores por los males que pudiera traernos una division de partidos, justo es que manifestemos las grandes esperanzas que concebimos, de que los pueblos que hoy obedecen al gobierno, no puedan ser inducidos á trastornos i desordenes de ninguna especie. Veinte años ha que estos mismos pueblos han estado sujetos á las vicisitudes de la revolucion, sin que en tan largo periodo hayan perdido casi nada de su carácter suave i amigo del orden. Aun en medio de los estravios inevitables á que estuvieron sujetos en la primera época de la revolucion, sobresalian en ellos aquellos sentimientos de humanidad, que no les permitieron entregarse á ninguno de los excesos que han manchado las revoluciones de otros pueblos. Valientes como los que mas, i jenerosos hasta el extremo, han tenido la gloria de contribuir á todas las empresas de Colombia, con sus sacrificios de todo jénero. Ellos han sido envueltos como el resto de la República en las oscilaciones que esta ha experimentado, mas jamas podrá atribuirseles el orijen de sus trastornos. Pero lo que mas honor hará á los colombianos del centro es la conducta patriótica i circunspecta que han observado en la cuestion de la separacion. No se necesita mas que tener un ligero conocimiento de las partes de Colombia, para ver que el centro es el que podria obtener mayores ventajas de la separacion. Con poca costa, i esta bien defendida por una plaza fuerte, con una poblacion igual i llena de bondad, que no exige mayores gastos para conservar su seguridad interior: con hombres de bastante capacidad, i sin ninguno tan prominente que pueda poner en peligro sus libertades, con mejores rentas i menores gastos, i con un territorio sano i lleno de minerales que cada dia han de aumentar su riqueza, cualquiera creeria que debia ser la mas empenada en esta separacion; i sin embargo el temor de ir á resolver por si una cuestion de tanta entidad como la de la disolucion de la gran Colombia, la ha hecho preferir una suerte precaria, i dependiente en cierto modo de la voluntad de las otras partes, solo por la esperanza de que un negocio de tanta importancia se tratase de un modo nacional, i no se cerrase del todo la puerta á un avenimiento que pudiera salvar las glorias de esta patria querida, comprada á costa de tan grandes sacrificios. Pueda la bondad de estos mismos pueblos, dignos de la mejor suerte, hacer tal impresion en la parte influyente de sus ciudadanos, que haciendolos olvidar todo lo que pudiera dividirlos, los empuje en unirse cada vez mas para procurar la comun felicidad; i pueda el respeto que esta parte de Colombia ha manifestado por los compromitimientos nacionales, servir de motivo de confianza á los paises extranjeros interesados en nuestra existencia, i de punto de apoyo á los demas pueblos de la República, para esforzarse á presentarla de nuevo sin mengua de su reputacion exterior i de su seguridad interior.